

NORMAS DE RÉGIMEN INTERIOR

DE LA
ASOCIACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA
CLUB SOCIAL NUEVA HELÍÓPOLIS
De Sevilla

CAPÍTULO I. DE LAS NORMAS GENERALES

Art.1.- Para el acceso al Club y sus dependencias es imprescindible la presentación del carnet de socio, así como la obligación de estar al corriente de pago de cuotas y requisitos económicos estipulados.

Art.2.- El socio tendrá derecho al uso y disfrute de todas las instalaciones obligándose a respetar las normas y horarios que para su utilización establezca la Junta Directiva, bien sean con carácter fijo o transitorio, a través de los reglamentos de cada sección.

Art.3.- Si el socio viniera acompañado de un familiar o invitado y fuera a hacer uso o no de las instalaciones o cualquier otro servicio del Club, tendrá la obligación de respetar las normas establecidas; observar un comportamiento que no vaya contra la moral y las buenas costumbres y abonar las tarifas que para cada caso se establezcan y que serán expuestas en los tablones de anuncios. El incumplimiento de estas normas o la resistencia a su acatamiento, será causa justificada para denegar el acceso o permanencia en el Club.

Art.4.- Del buen uso y adecuada utilización de su mobiliario e instalaciones serán responsables los socios de número, tanto si el incumplimiento es personal o de alguno de sus familiares o invitados.

Art.5.- Los socios serán responsables de los daños que, por juegos, imprudencias, negligencias o mala fe causen en cualquier elemento patrimonial del Club, y si este fuera menor de edad, será responsable el padre, madre o tutor.

Art.6.- La Junta Directiva señalará las normas, horarios y servicios de este Club, según la época del año. Asimismo, en poder de los empleados habrá un libro de “sugerencias” y hojas de “reclamaciones”, a los cuales podrán tener acceso tanto los socios como los empleados que lo soliciten.

Art.7.- La Junta Directiva podrá organizar en las instalaciones del Club cuantos actos crea necesario en bien de la convivencia, la economía y el bien social.

Art.8.- Cualquier reclamación, que por el comportamiento del personal contratado directamente por el Club, alguna contrata o el personal perteneciente a la concesión del

ambigú, quiera formular un socio, deberá hacerlo mediante los libros antes mencionados, a fin de que la Junta Directiva tome las medidas oportunas.

Art.9.- Siendo el Club lugar de recreo, reunión y esparcimiento de todos los socios, estos deberán observar un comportamiento que no vaya contra la moral y las buenas costumbres.

Art.10.- Los empleados del Club quedan facultados para advertir a quienes con su actitud o comportamiento puedan estar molestando a los restantes usuarios, o causando daños en las instalaciones.

Art.11.- Los socios cuyos padres tengan, al menos uno de ellos, una edad igual o superior a 60 años, o estén jubilados, aunque no convivan con el socio de número, así como los familiares que convivan con él de manera permanente, podrán solicitar a la Junta Directiva un carné que dará acceso a las instalaciones del Club sin coste alguno.

Art.12.- El socio que tenga necesidad de obtener un pase de transeúnte durante la temporada de baño, lo solicitará a la Junta Directiva por escrito, indicando el motivo y tiempo de duración y presentando una declaración jurada, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos. El tiempo de vigencia de este carné será por quincenas naturales, pudiéndose renovar quincenalmente previo pago del canon correspondiente y siempre y cuando las circunstancias lo permitan. La cuota a pagar por cada socio transeúnte por quincena y persona durante los meses que abarcan la temporada de piscina (junio, julio, agosto y septiembre) será la cantidad de la cuota mensual aumentada un 30%. Asimismo, se podrá obtener un pase de transeúnte mensual, en cuyo caso tendrá que pagar el doble de la cuota mensual.

Art.13.- No podrán ser invitados por los socios aquellas personas que, viviendo en el sector 12, plan parcial II, no sean socios del Club por cualquier razón personal o económica, como tampoco aquellos socios que estén sancionados por la Junta Directiva. Asimismo, tampoco podrán ser invitados sin la autorización de la Junta Directiva, familiares de empleados del club o de personas que exploten alguna actividad del mismo.

Art.14.- El socio que tenga a su servicio a una empleada del hogar y desee que tenga acceso a las instalaciones de la asociación durante la temporada de piscina deberá abonar mensualmente la cantidad correspondiente a una cuota mensual. Para la obtención de dicho carné, deberá entregar a la Junta Directiva la documentación que acredite la actividad profesional mencionada.

CAPÍTULO II. DE LA SEDE SOCIAL

Art.15.- Los empleados serán los responsables de abrir y cerrar el Club haciendo cumplir el horario establecido. Los socios deberán respetar dicho horario, que en todo momento estará expuesto en un lugar visible del Club.

Art.16.- Los empleados son los responsables del control de acceso de los socios, por lo que en cualquier momento podrán pedir el carné a cualquier socio.

Art.17.- Para el uso de los servicios comunes, tales como el televisor, iluminación, los socios deberán solicitar de los empleados, quienes serán los únicos autorizados para manipularlos.

Art.18.- Los socios no podrán consumir bebidas ni alimentos que no sean expedidos por el ambigú del club salvo autorización de la Junta Directiva si las circunstancias lo exigiesen.

Art.19.- Bajo ningún concepto en las instalaciones del Club podrán celebrarse comuniones, bodas y bautizos. Para otro tipo de celebraciones será necesaria la autorización de la Junta Directiva.

Art.20.- Quedan prohibidos en la Sede Social todos los juegos que no sean los considerados “juegos de mesa” y aquellos en los que existan apuestas de dinero.

Art.21.- La sala de juegos solo será utilizada para actividades recreativas y actos culturales y por la Junta Directiva en caso de que fuese necesario.

Art.22.- El horario de la sala de juegos será desde la apertura del Club hasta 15 minutos antes de la hora de cierre, exceptuando una media jornada a la semana por descanso del personal.

Art.23.- No se permite el juego en el interior de la sala a menores de 18 años, salvo circunstancias por las cuales la Junta Directiva lo autorice (campeonatos, etc)

Art.24.- Los menores de 18 años podrán utilizar para juegos de mesa la zona ubicada junto a la vitrina-biblioteca junto al salón de la chimenea, no permitiéndose utilizar para los juegos las mesas ubicadas en el comedor.

Art.25.- En función de la utilización de la terraza, se permitirá el juego en ella siempre que no se moleste al resto de los socios. En cualquier caso, los juegos se retirarán antes de las 22:00h. Sólo se podrán utilizar para tal fin las mesas próximas a los vestuarios.

CAPÍTULO III. DE LA ZONA DE PISCINA Y VESTUARIOS

Art.26.- La zona de piscina comprende desde la salida de la terraza de verano hasta la limitación de la zona deportiva.

Art.27.- TEMPORADA DE BAÑO. La Junta Directiva fijará el inicio y el final de la temporada de baño, que será anunciada con suficiente antelación en los tablones de anuncios.

Art.28.- HORARIO DE BAÑO. En principio quedará fijado de 12:00h a 21:00h, pudiendo ser modificado si las necesidades lo aconsejan. Los socios se atendrán a las siguientes condiciones:

1. La entrada estará controlada por los empleados que se designen a tal efecto, siendo obligatorio la presencia del carné de socio y encontrarse al corriente en el pago de la cuota.
2. Los empleados están facultados para retener los carnés de socios que no estén al corriente de pago y comunicarlo a la Junta Directiva

Art.29.—

1. **INVITACIONES.** A cada socio numerario se le entregará una vez revisada su ficha **20 pases** para cualquier día laborable y **10 pases** para sábados, domingos y festivos, haciendo constar en cada invitación el nombre y el nº del socio numerario. Las invitaciones cuyo número de identificación no corresponda al número de socio que las utilizó, serán retiradas junto a las que pudiera tener y el socio será sancionado con falta leve.
2. **INVITACIONES ESPECIALES.** Los socios titulares podrán solicitar una invitación por cada hijo que no conviva con él, que le permitirá el acceso a todas las instalaciones del club sin coste alguno. El resto de la familia del socio con invitación especial se atendrá a las normas generales de acceso a la piscina recogidas en este reglamento. Para hacer efectivas dichas invitaciones el socio deberá aportar los documentos acreditativos que solicite la Junta Directiva.
3. En caso de que algún socio necesite más de las 20 invitaciones que recibirá, lo tendrá que solicitar a la Junta Directiva, quien resolverá en su caso. El precio de estas segundas invitaciones por unidad y día será el siguiente:
 - a. Niños de 5 a 12 años, el 15% de la cuota mensual
 - b. Mayores, a partir de 12 años, el 30% de la cuota mensual
4. Para que los invitados respeten en todo momento las normas establecidas, deberán estar acompañados por alguna de las personas mayores de edad que integran la ficha familiar de quien los haya invitado, siendo éste el responsable de los actos de dicho invitado.
5. La Junta Directiva podrá dejar sin efecto la utilización de todo tipo de invitaciones por razones de masificación, comunicándolo previamente con 48 horas de antelación en los tablones de anuncios.
6. **CARNET FAMILIAR:** Con coste equivalente a UNA mensualidad, cada socio podrá solicitar la expedición de un pase de 30 usos destinado a las parejas,

cónyuges, nietos o nietas del socio numerario, con un máximo de un carnet por persona y temporada, con carácter improrrogable, personal e intransferible, previa presentación de la documentación acreditativa de la relación de afinidad y/o declaración jurada por parte del socio numerario.

Art.30.- Para el uso y disfrute de las instalaciones se establecen las siguientes normas.

- a) No se permiten los juegos con pelotas, la utilización de transistores sin auriculares, así como cualquier otro juego o actividad que resulte molesto a los demás socios
- b) Dentro de la piscina no podrán utilizarse colchones neumáticos
- c) El césped sólo podrá pisarse con zapatillas de baño
- d) En la zona de baño no se podrá permanecer en ropa de calle. Asimismo, no se podrá permanecer en traje de baño en el ambigú o en cualquier dependencia del club, excepto la terraza de verano.
- e) No se podrá consumir ningún tipo de comida dentro del recinto de baño excepto lactantes
- f) No se permite introducir en la zona de baño objetos de cristal tales como vasos, latas, botellas, etc, así como mobiliario de la terraza de verano.
- g) Tanto las personas mayores como los niños utilizarán los vestuarios para cambiarse la ropa.
- h) No se permite la entrada en todo el recinto a animales domésticos
- i) No se permite ningún tipo de juego en el que intervengan dinero o fichas canjeables por el mismo
- j) No se permiten transacciones comerciales
- k) Los papeles, restos de cigarrillos o cualquier otro desperdicio deberán depositarse en los recipientes colocados al efecto
- l) Es obligación de todos cuidar de los árboles, plantas, sillas y demás objetos que no son para jugar.
- m) Antes de introducirse en la piscina se utilizarán las duchas
- n) El socorrista, además de su misión específica, se encargará de velar por el cumplimiento de estar normas, siendo el mismo la máxima autoridad del recinto.
- o) Los socios no podrán dar órdenes o realizar reclamaciones al personal de servicios que puedan distraer de las misiones específicas que se les tengan encomendadas
- p) La piscina infantil es de uso exclusivo para menores de 6 años
- q) Los cursos de natación o cualquier celebración deportiva que se organice deberá estar previamente autorizados por la Junta Directiva, tanto en su fecha como el horario, dándose publicidad para el conocimiento de todos. En dichos cursos podrán participar todas las personas que lo deseen, para lo cual se establecerá una cuota dependiendo de que la persona interesada en realizarlo sea socio o no.
- r) Los menores de 12 años deberán ser acompañados por una persona mayor o en su defecto presentando su carné, que presupone la autorización de sus padres para acceder sin acompañante y utilizar la piscina. Si una vez dentro del recinto de la piscina, los padres o persona responsable se ausentaran del recinto dejando

- solo al menor, la Junta Directiva declinará toda responsabilidad de los percances que pudieran sobrevenir a dichos menores, al igual que de aquellos menores que acceden solos a la piscina por descuido de la persona encargada de controlar el paso a la misma.
- s) La Junta Directiva no se hace responsable de los objetos de valor o de cualquier otra índole que se dejen en los vestuarios o en alguna de las dependencias del club
 - t) Teniendo en cuenta que los vestuarios son compartidos con los niños, las cabinas se utilizarán sin derecho de tiempo, sólo para vestirse y desvestirse, no permitiéndose permanecer sin ropa fuera de la misma. Deberá utilizarse el agua imprescindible para el aseo, evitando el derroche de la misma y teniendo en cuenta que dicha agua no es potable.
 - u) Si por circunstancias de fuerza mayor, limpieza de piscina, avería, etc, hubiera que modificar el horario o normas, los socios deberán respetar las instrucciones que emanen de la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV. DE LA PISTA DEPORTIVA

Art.31.- El acceso a la pista polideportiva se realizará por la puerta destinada a tal fin, solicitando la llave a los empleados y siendo responsable el socio que la solicita. Únicamente podrán acceder los socios al corriente del pago de las cuotas y los invitados debidamente autorizados. En todos los casos, previo pago del canon en vigor. En la composición de los equipos propios no podrán figurar personas que no sean socios. Para poder utilizar las pistas se deberá ir equipado con la ropa y calzado adecuados a la actividad que vaya a realizarse. Asimismo, para mejor conservación de la pista no se permite acceder con bicicleta, patines u otros elementos que pudieran dañarla

Art.32.- El canon de reserva de la pista deportiva será establecido en el presupuesto anual del club y será expuesto en los tablones de anuncios.

Art.33.- La reserva de pista se podrá realizar con un máximo de antelación de un día, desde la apertura hasta las 23:00h. Serán los empleados los responsables del control del cuadrante correspondiente y del cobro del canon establecido:

- a) Cada socio, grupo o casa solo podrá reservar y jugar una hora diaria para una misma actividad deportiva de las que se pueden desarrollar en las instalaciones. Ello no implica seguir utilizándola previo pago del canon correspondiente si el resto del día no existiesen más reservas.
- b) En el momento de efectuar la reserva, el socio deberá satisfacer el canon previsto para cada caso.
- c) Una vez reservada la pista no se devolverá el importe del canon, aún cuando no se utilice, salvo que se anule con 3 horas de antelación. La única excepción será por causas de inclemencia meteorológica.
- d) Los participantes vienen obligados a montar y desmontar redes y accesorios, guardándolos en el lugar que se designe y procurando su mejor conservación.

- e) Siempre que la pista no esté reservada, permanecerá cerrada. No obstante, previa solicitud a los empleados, podrá ser utilizada por socios menores de 15 años sin coste alguno, y será responsable de los posibles daños.

CAPÍTULO V. DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes Normas de Régimen Interior, aprobadas en Asamblea General Extraordinaria del día 24 de marzo de 2011 sustituyen a cuantas haya tenido el Club y entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por la Asamblea General y solamente podrá ser modificado por la misma.